

Decreto Supremo N° 030-2026-RE

Entidad Emisora
Poder Ejecutivo

Fecha de Publicación
2026-07-15

Número de Norma
030-2026-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China” fue suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 15 de noviembre de 2024;

Que, la “Carta Paralela al Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China sobre Servicios Profesionales” fue suscrita en la ciudad de Lima, República del Perú, el 15 de noviembre de 2024;

Que, en virtud del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna de los citados tratados;

Estando al Informe (DGT-TJI) N° 21-2026; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118, inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China”, suscrito el 15 de noviembre de 2024, en la ciudad de Lima, República del Perú y la “Carta Paralela al Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China sobre

Servicios Profesionales”, suscrita el 15 de noviembre de 2024, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo y la Carta Paralela y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente de la República

CARLOS JOSÉ PAREJA RÍOS

Ministro de Relaciones Exteriores

2535115-2

Powered by [Froala Editor](#)

Fuente oficial: El Peruano